



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ACUERDO DE CONCEJO N° 106-2025-CM/MPR

Rioja, 21 de noviembre del 2025.

EL ALCALDE (E) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Rioja, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de noviembre del 2025, y;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 091-2024-CM/MPR de fecha 26.11.2024, Oficio N° 290-2025-GRSM/ORO recibido con fecha 07.07.2025; Carta N° 030-2025-LAR-OCT-MPR de fecha 08.08.2025; Informe Técnico N° 061-2025-OCT-MPR recibido con fecha 13.08.2025; Nota de Coordinación N° 0849-2025-GDUR/MPR recibido con fecha 21.08.2025; Nota de Coordinación N° 428-2025-OAJ/MPR de fecha 25.08.2025; Carta N° 070-2025-LAR-OCT-MPR de fecha 26.09.2025; Informe N° 132-2025-OCT-MPR recibido con fecha 03.10.2025; Nota de Coordinación N° 1075-2025-GDUR/MPR recibido con fecha 06.10.2025; Nota de Coordinación N° 473-2025-OAJ/MPR recibido con fecha 09.10.2025; Carta N° 013-2025-PMB-OCT-MPR de fecha 16.10.2025; Informe N° 202-2025-OCT-MPR recibido con fecha 22.10.2025; Nota de Coordinación N° 1165-2025-GDUR/MPR de fecha 22.10.2025; Informe Legal N° 512-2025-OAJ/MPR recibido con fecha 28.10.2025; Informe N° 0257-2025-GDUR/MPR de fecha 28.10.2025; Nota de Coordinación N° 158-2025-GM/MPR recibido con fecha 30.10.2025; Carta N° 304-2025-OSG/MPR de fecha 30.10.2025; Carta N° 033-2025-CIDUR-CM/MPR de fecha 10.11.2025; Carta N° 319-2025-OSG/MPR de fecha 10.11.2025; Carta N° 037-2025-CIDUR/MPR de fecha 11.11.2025 que contiene el Dictamen N° 021-2025-CIDUR-CM/MPR de fecha 11.11.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su Artículo 41° prescribe que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Gobierno Regional San Martín mediante Oficio N° 290-2025-GRSM/ORO recibido con fecha 07.07.2025 solicita la rectificación del Acuerdo de Concejo Nro. 091-2024-CM/MPR y Nro. 092-2024-CM/MPR y las respectivas resoluciones de alcaldía, respecto a la normativa invocada en ellas, debiendo ser el Decreto Legislativo Nro. 1439;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, el acuerdo de concejo adoptado y que es materia de la presente, fue adoptado en el año 2024, a consecuencia de rectificar acuerdos de concejo adoptados desde el año 2022, y en consecuencia las resoluciones de alcaldía, sin embargo, desde su emisión no se había tenido observación alguna, sino hasta el mes de julio del año en curso (2025) donde la Oficina de Control Patrimonial del Gobierno Regional requiere que se modifique la normativa aplicada, sobre ello el Decreto Legislativo Nro. 1439 fue invocado en el acuerdo de concejo y en los informes tanto técnicos como legales, que lo sustentan, así como la Ley Nro. 29151, sin embargo, es observación de la entidad quien recibirá la donación que dicha normativa sea excluida y en su lugar solo se considere el Decreto Legislativo Nro. 1439;

Que, al haber materializado la voluntad de mantener las donaciones efectuadas desde el año 2022 y a la fecha no se han podido inscribir en Registros Públicos por diversas observaciones, se considera que se debe continuar con el trámite de rectificación de los acuerdos de concejo y que, en todo caso, cualquier otra observación adicional deba realizarse a la brevedad posible, ya que los acuerdos de concejo iniciales datan del año 2022 y hasta la fecha se vienen teniendo observaciones de parte de los beneficiarios con la donación, lo que debería ser evaluado atendiendo también a que nos encontramos en el plazo de tres años transcurridos desde la donación inicial, que se dejó sin efecto en el año 2024, computándose un nuevo plazo, que vencerá en 2026;

Que, con Informe Legal N° 512-2025-OAJ/MPR recibido con fecha 28.10.2025, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Rioja, OPINA lo siguiente: **5.1.** La rectificación del Acuerdo de Concejo N° 091-2024-CM/MPR de fecha 26 de noviembre del 2024, se efectuará conforme al siguiente detalle:

DICE	DEBE DECIR
<p>ARTÍCULO ÚNICO: APROBAR la donación del predio urbano ubicado en el Jr. Roma, Mz. 40 lote 03, Sector Raymondi Atahualpa, distrito y provincia de Rioja, departamento de San Martín, inscrito en la PE. Nro. 11127955, con un área de 4,965.28 m² y un perímetro de 282.32 ml., a favor del Gobierno Regional San Martín, para la construcción del Centro de Salud Mental Comunitario Rioja, por el plazo de dos (02) años, bajo los alcances de la Ley Nro. 29151 y su reglamento, Decreto Supremo Nro. 008-2021-Vivienda y la Directiva Nro. 0002-2021-EF/54.01 "Directiva que regula los actos de adquisición y disposición final de bienes inmuebles", aprobado mediante Resolución Directoral Nro. 0009-2021-EF/54.01 y su respectiva modificatoria mediante Resolución Directoral Nro. 0013-2023-EF/54.01, cuyos linderos y medidas perimétricas son las siguientes:</p> <p>Frente: Colinda con el Jr. Roma en dos tramos: 1er tramo: mide 22.70 ml, 2do tramo: mide 41.70 ml. Derecha: Colinda con el lote 04, con 79.63 ml. Izquierda: Colinda con el lote 02 con 75.07 ml. Fondo: Colinda con el lote 02 con 63.22 ml. Perímetro: 282.32 ml. Área: 4,965.28 m²</p>	<p>ARTÍCULO ÚNICO: APROBAR la donación del predio urbano ubicado en el Jr. Roma, Mz. 40 lote 03, Sector Raymondi Atahualpa, distrito y provincia de Rioja, departamento de San Martín, inscrito en la PE. Nro. 11127955, con un área de 4,965.28 m² y un perímetro de 282.32 ml., a favor del Gobierno Regional San Martín, para la construcción del Centro de Salud Mental Comunitario Rioja, por el plazo de dos (02) años, bajo los alcances del Decreto Legislativo Nro. 1439 y la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01 "Directiva que regula los actos de adquisición y disposición final de bienes inmuebles", aprobado mediante Resolución Directoral Nro. 0009-2021-EF/54.01 y su respectiva modificatoria mediante Resolución Directoral Nro. 0013-2023-EF/54.01, cuyos linderos y medidas perimétricas son las siguientes:</p> <p>Frente: Colinda con el Jr. Roma en dos tramos: 1er tramo: mide 22.70 ml, 2do tramo: mide 41.70 ml. Derecha: Colinda con el lote 04, con 79.63 ml. Izquierda: Colinda con el lote 02 con 75.07 ml. Fondo: Colinda con el lote 02 con 63.22 ml. Perímetro: 282.32 ml. Área: 4,965.28 m²</p>

Que, estando a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 21 de noviembre del 2025 aprobó por Mayoría, lo siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR la **RECTIFICACIÓN** del **ACUERDO DE CONCEJO N° 091-2024-CM/MPR** de fecha 26 de noviembre del 2024, conforme al siguiente detalle:

DICE	DEBE DECIR
<p>ARTÍCULO ÚNICO: APROBAR la donación del predio urbano ubicado en el Jr. Roma, Mz. 40 lote 03, Sector Raymondí Atahualpa, distrito y provincia de Rioja, departamento de San Martín, inscrito en la PE. Nro. 11127955, con un área de 4,965.28 m² y un perímetro de 282.32 ml., a favor del Gobierno Regional San Martín, para la construcción del Centro de Salud Mental Comunitario Rioja, por el plazo de dos (02) años, bajo los alcances de <u>la Ley Nro. 29151 y su reglamento, Decreto Supremo Nro. 008-2021-Vivienda</u> y la Directiva Nro. 0002-2021-EF/54.01 "Directiva que regula los actos de adquisición y disposición final de bienes inmuebles", aprobado mediante Resolución Directoral Nro. 0009-2021-EF/54.01 y su respectiva modificatoria mediante Resolución Directoral Nro. 0013-2023-EF/54.01, cuyos linderos y medidas perimétricas son las siguientes:</p> <p>Frente: Colinda con el Jr. Roma en dos tramos: 1er tramo: mide 22.70 ml, 2do tramo: mide 41.70 ml. Derecha: Colinda con el lote 04, con 79.63 ml. Izquierda: Colinda con el lote 02 con 75.07 ml. Fondo: Colinda con el lote 02 con 63.22 ml. Perímetro: 282.32 ml. Área: 4,965.28 m²</p>	<p>ARTÍCULO ÚNICO: APROBAR la donación del predio urbano ubicado en el Jr. Roma, Mz. 40 lote 03, Sector Raymondí Atahualpa, distrito y provincia de Rioja, departamento de San Martín, inscrito en la PE. Nro. 11127955, con un área de 4,965.28 m² y un perímetro de 282.32 ml., a favor del Gobierno Regional San Martín, para la construcción del Centro de Salud Mental Comunitario Rioja, por el plazo de dos (02) años, bajo los alcances <u>del Decreto Legislativo Nro. 1439</u> y la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01 "Directiva que regula los actos de adquisición y disposición final de bienes inmuebles", aprobado mediante Resolución Directoral Nro. 0009-2021-EF/54.01 y su respectiva modificatoria mediante Resolución Directoral Nro. 0013-2023-EF/54.01, cuyos linderos y medidas perimétricas son las siguientes:</p> <p>Frente: Colinda con el Jr. Roma en dos tramos: 1er tramo: mide 22.70 ml, 2do tramo: mide 41.70 ml. Derecha: Colinda con el lote 04, con 79.63 ml. Izquierda: Colinda con el lote 02 con 75.07 ml. Fondo: Colinda con el lote 02 con 63.22 ml. Perímetro: 282.32 ml. Área: 4,965.28 m²</p>



REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

TITO BUENAVENTURA CONCHE DETT

Alcalde (e)

- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Administración y Finanzas.
- * Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.
- * Oficina de Catastro y Titulación.
- * Secretaría General.
- * Portal Institucional.
- * Archivo.